

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 20

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Gárgoles de Abajo, de esta provincia, para que desde el día 4 de Febrero actual al 3 de Marzo próximo, puedan darse batidas en ese término municipal contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños a los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 1 de Febrero de 1952. 243

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 21

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Oter, de esta provincia, para que desde el día 4 del mes actual al 3 de Marzo próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicha localidad contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 1 de Febrero de 1952. 244

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

SECCION DE UTILIDADES

En evitación de los perjuicios que puedan originarse a los contribuyentes por el concepto de Utilidades, bien por desconocimiento de sus obligaciones tributarias u olvido de los plazos para presentación de los documentos reglamentarios, esta Administración de Rentas Públicas, al igual que en años anteriores, se complace en recordar las mencionadas obligaciones, tanto en beneficio del Tesoro como de los contribuyen-

tes incluidos en los conceptos que a continuación se indican:

Tarifa primera de Utilidades

Título I, apartados c) y d).—Diputación, Ayuntamientos y Corporaciones Administrativas

Estas Entidades están obligadas a presentar, dentro del mes de Enero, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos y facilitar, por duplicado, certificado de las aiteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacante o cualquier otro motivo, así como a producir trimestralmente declaración por duplicado de las utilidades tributables y acumulables para la aplicación del tipo de gravamen, lo cual deberán formalizar dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre.

Título I, apartado e) y título II, apartado a). Profesionales

Tanto los profesionales oficiales como los libres, incluidos en los títulos I y II de la vigente Ley de Utilidades, deberán presentar en el plazo de tres meses, que finaliza el 31 de Marzo, declaración jurada, por triplicado ejemplar y reintegrada debidamente, de los ingresos totales obtenidos en el año anterior. A dichas declaraciones deberán acompañar el recibo de contribución industrial correspondiente al primer trimestre del mencionado año, el cual les será devuelto en el acto de su presentación, juntamente con el duplicado de su declaración, y si éste se recibiese por correo, lo será por conducto del Ayuntamiento.

Título II, apartados b), c) y e).—Directores, gerentes, administradores, comisionados, delegados, representantes y empleados, comisionistas y agentes de seguros

Las Sociedades, Asociaciones, Comunidades de Bienes, Cooperativas y empresarios de todas clases que tengan a su servicio empleados fijos o eventuales y satisfagan alguna remuneración por cualquier concepto de trabajo personal, deberán presentar, dentro de los quince días inmediatos siguientes al vencimiento de cada trimestre natural (Enero, Abril, Julio y Octubre), declaración de los abonados en el trimestre anterior, haciendo constar al propio tiempo si el impuesto corres-

pondiente de Utilidades es o no a cargo del perceptor de la remuneración. Iguales plazos rigen para la presentación de las declaraciones correspondientes a los conceptos de gratificaciones, comisiones y gastos de viaje y para las remuneraciones que perciban los gerentes, gestores, socios y personal que componen la Dirección y los Consejos de Administración de las Sociedades.

Título III, apartado d).—Representantes y expendedores de productos monopolizados

Los ingresos totales que perciban los contribuyentes comprendidos en este apartado serán declarados trimestralmente, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre, por las Compañías Concesionarias del Monopolio.

Título II, apartados f) y g).—Habilitados, apoderados, representantes, tutores, albaceas, corredores y administradores de fincas y bienes, etc.

Las personas enumeradas en este epígrafe, que bajo cualquier nombre administren fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a personas naturales o jurídicas y que no estén comprendidos en el apartado b) de este título, los gestores administrativos y cuantos perciban emolumentos de cualquier clase en recompensa de trabajos o servicios personales y no estén incluidos en otro concepto de esta Ley, están obligados a producir igual declaración en idéntico plazo que los profesionales.

Título III, artistas, toreros y pelotaris

Las personas naturales o jurídicas, que satisfagan cantidades a algunos de los contribuyentes mencionados en este título, presentarán en la quincena siguiente a aquélla en que la utilidad fuese devengada o dentro de los cinco días, a contar desde aquél en que la empresa termine su temporada o suspenda su actuación, declaración de las utilidades abonadas a los mismos.

Advertencias comunes

Ingresos superiores a 500 pesetas.—Las cuotas que no excedan de 500 pesetas se recaudarán por recibo, pero las que excedan de esta cifra, entre cuotas y recargos, será ingresado su importe en el momento de la presentación de las declaraciones, que en este caso deberá hacerse por triplicado, todo ello en virtud de lo previsto en el Decreto de 28 de Junio de 1940 y Orden de 28 de Septiembre del mismo año.

Familias numerosas.—Aquellos contribuyentes que por ser beneficiarios de familia numerosa tengan concedida la reducción o exención del gravamen por esta Delegación de Hacienda, deberán hacerlo constar en su declaración a efectos oportunos, acompañando a cada una de ellas una copia del acuerdo de concesión y otra del título de beneficiario y tarjeta de renovación.

Aquellos en cuyo poder no obre tal notificación de acuerdo y sin embargo tengan concedidos tales beneficios por el mero hecho de haber instado su concesión, sustituirán tal copia del acuerdo, por la mención de la solicitud de beneficios del Decreto Ley de 7 de Diciembre de 1951 y Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Enero de 1952.

A tales beneficiarios se les requiere igualmente para que antes del día 1 de Marzo próximo cumplieren lo establecido en el párrafo 2.º del apartado A) de la norma transitoria de la última de las referidas disposiciones, respecto a la remisión a esta Dependencia, para unir al expediente de la copia del título de beneficiario y reseña detallada de todas y cada una de las remuneraciones que el interesado y, en su caso, el cónyuge devengue, expresando su denominación, importe anual y Organismo, Empresa o Entidad que las abone, advirtiéndoles que si no se cumplen estos requisitos se tendrán por no presentadas sus declaraciones, archivándose sin más trámite.

Tarifa segunda de Utilidades

Epígrafe 2.º A) y B).—Participaciones en beneficios

Los socios Gestores, los Directores, Gerentes y Administradores legales de las Sociedades y los fundadores, Directores, Presidentes o Representantes de las Asociaciones cuyos socios perciban alguna de las utilidades gravadas en el epígrafe y letras que se mencionan, están obligados a remitir a la Administración de Rentas Públicas, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que legalmente fueran aprobadas las cuentas, certificación de todo acuerdo que afecte a las participaciones de los beneficios sociales, con excepción de las que correspondan a los socios colectivos de las Compañías Regulares Colectivas y los Colectivos de las Comanditarias sin acciones.

En las Comunidades de bienes el derecho de los comuneros nace por el simple cierre de cuentas o finalización del ejercicio.

Epígrafe 3.º—Intereses de obligaciones

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre se presentarán declaraciones de las cantidades abonadas por este concepto durante el trimestre anterior y de las que sean exigibles dentro de él por los obligacionistas.

Intereses de cuentas corrientes de socios

Las cantidades que por estos conceptos se paguen o abonen en cuenta a los beneficiarios deberán declararse dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre, excepto las que se refieran a bancos y banqueros.

Intereses recíprocos

Cuando en una cuenta corriente entre dos entidades los intereses sean recíprocos, hay que declarar asimismo la base de imposición, que será el saldo resultante de la compensación de los deudores y acreedores en cada ejercicio.

Intereses de préstamos de los socios a la Sociedad

Constituyen base imponible los percibidos por los socios, teniendo la obligación de hacer la declaración correspondiente a dichos intereses.

Todos estos intereses, así como los de las Deudas públicas de Estados extranjeros y de las Corporaciones Administrativas; los de obligaciones o bonos de Compañías o de particulares y de las cédulas, sean o no hipotecarias; de las primas de amortización de obligaciones, con interés o sin él; los de préstamos—tengan o no garantía real—, incluso los intereses de los intereses, y las rentas vitalicias, a excepción de las que no excedan de 1.500 pesetas anuales o temporales que tengan por causa la imposición del capital, quedan sujetas a tributación y declaración correspondiente. La base de la imposición de las rentas vitalicias y de las demás temporales, se estiman es una cantidad igual a las cuatro quintas partes de su importe.

Epígrafes adicionales

a) *Rendimientos de la propiedad intelectual.—Producciones cinematográficas y gramofónicas.*

Trimestralmente deberán ser declarados los rendimientos que obtengan de las obras:

- a) Los autores, cuando el dominio de las mismas pertenezca a éstos.
- b) Cuando pertenezca a su viuda e hijos menores; y
- c) Cuando pertenezcan a otras personas o Entidades; todo ello con la debida separación.

Igualmente deberán ser declarados los rendimientos de las refundiciones de obras y los de las traducciones.

Para su correspondiente liquidación deberán ser igualmente declarados los rendimientos obtenidos por la venta, cesión, arrendamiento o utilización de las pro-

ducciones cinematográficas y gramofónicas; de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos.

b) *Productos de arrendamiento de minas.*

Los productos obtenidos por este concepto deben ser igualmente declarados trimestralmente, excepto en los casos que pertenezcan a Sociedades o Comunidades de bienes, gravadas en sus beneficios por la tarifa tercera de utilidades.

c) *Aportaciones suplementarias.*

Quedan sujetas a tributación las aportaciones suplementarias por reservas, a que se refiere el artículo octavo de la Ley de 31 de Diciembre de 1946 y Orden de 3 de Abril de 1950, cuando estas no sean exigidas por las Sociedades al emitir o poner en circulación acciones o títulos equivalentes, con derecho preferente o exclusivo de suscripción.

d) *Arrendamientos.*

En la primer quincena de cada trimestre natural deberán ser presentadas, por duplicado, declaraciones del importe del arrendamiento de negocios, bienes o cosas, que no estén gravados por otro epígrafe de esta tarifa o por la Contribución Territorial.

Tarifa tercera de Utilidades

Sociedades.

Dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados a partir de la terminación del ejercicio económico, los Directores, Gerentes o Administradores de las Empresas Mercantiles sujetas a tributación por esta tarifa, presentarán los siguientes documentos:

- 1.º Memoria.
- 2.º Copia autorizada del balance de situación.
- 3.º Copia de la cuenta de pérdidas y ganancias
- 4.º Detalle resumido por conceptos de la cuenta de gastos generales.
- 5.º Relación detallada de pagos realizados por contribuciones directas (industrial, territorial y patentes B y C).
- 6.º Certificado de aprobación de cuentas y de distribución de beneficios.
- 7.º Declaraciones juradas de dividendos y beneficios repartidos, conforme a lo establecido en la disposición 5.ª de la tarifa 3.ª
- 8.º Las sociedades anónimas sujetas a cuota mínima de capital que se dediquen a los ramos de fabricación comprendidos en la tarifa 3.ª de la contribución industrial y de comercio, presentarán, además, al mismo tiempo que los documentos reseñados, una relación de los elementos de fabricación empleados por las mismas en el ejercicio de su industria.

La declaración jurada de beneficios ha de hacerse como se indica, con arreglo a la disposición 5.ª de esta tarifa de la Ley, y por tanto, hay que hacer la verdadera distinción entre beneficios contables y beneficios fiscales.

Para las sociedades anónimas sujetas al «impuesto sobre negociación de valores mobiliarios», se recuerda la obligación que tienen de presentar por triplicado, acompañadas de la documentación contable correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la liquidación del impuesto, las declaraciones oportunas.

Empresas individuales

Para el ejercicio 1951, último fenecido, están obligados a presentar por duplicado dentro de los cuatro primeros meses del año 1952, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de resultados, en la que se harán constar los beneficios o pérdidas en el año económico a que la declaración se contraiga y el capital

empleado en el negocio, referido al primer día del período impositivo.

b) *Estado demostrativo de resultados.*

Si la empresa explota varias industrias de características distintas, presentará un estado demostrativo de resultados por cada una de ellas, conforme al modelo oficial.

c) Copia autorizada del balance-inventario en fin del año económico.

d) Detalle por conceptos y, en su caso, por industrias de gastos normales ocasionados.

e) Detalle por conceptos de los rendimientos y quebrantos eventuales producidos en el ejercicio económico; y

f) Relación de cuotas devengadas durante el período impositivo por contribuciones directas (territorial e industrial, así como la patente de camiones).

A estos documentos se acompañará también una copia autorizada del balance-inventario inicial, referido al comienzo del período impositivo.

Igualmente deberán acompañar, para su inmediata devolución, los recibos satisfechos por las contribuciones territorial e industrial.

Advertencias generales

Esta Administración de Rentas Públicas espera de todos los contribuyentes el cumplimiento de estas instrucciones en su propio beneficio, ya que esta Administración sería la primera en lamentar cualquier acuerdo de sanción que se viera obligada a adoptar reglamentariamente para corregir la inobservancia de las mismas.

Guadalajara 25 de Enero de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 216

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Nota para conocimiento de los abonados en esta capital de la Empresa Eléctrica de Guadalajara

En virtud de las deficiencias observadas en el suministro de energía eléctrica a esta capital durante el pasado mes de Enero, esta Delegación ha ordenado a la Empresa suministradora que, de acuerdo con el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, deduzca el 25 por 100 (veinticinco por ciento) del importe de las facturaciones correspondientes al citado mes.

Guadalajara 1 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe. 253

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Por esta Jefatura se está procediendo a la tramitación de expediente de cancelación de fianza a favor de los que fueron Jefes de Almacén Volantes de este Servicio don José Pérez Valles, don Millán Gallego Mayor, don Miguel Muñoz Avila y don Jesús Alonso Medina.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en el caso de que resultase alguna responsabilidad, contra los citados señores se hiciese valer ante esta Jefatura Provincial, en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 31 de Enero de 1952.—El Jefe Provincial, P. O., Emilio Lobait. 240

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Diciembre de 1951, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	MOTOR				Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.	HP.							
2317 3. ^a	17 3 H. C.	173574	6	28	8 14111944	Camión	3	3200	4000	José Delgado González	Loranca Tajuña (Guadalajara).	P	
2318 3. ^a	19 Ford	3071216	6	26	BB-16F-7247406	Idem	2	2250	5000	Fernando Aldana Ocio	Mandayona (Guadalajara).	P	
2319 1. ^a	19 Lube	LB-252736	1	1,25	ST-2684	Moto	1	85	—	Julián Carpintero Solano	Pastrana (Guadalajara).	P	

Guadalajara 29 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez.

217

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Diciembre de 1951, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO		
Ford	GU-1559	Eugenio Paramio Santiago	Peñalver (Guadalajara)	Marcelino Alba de Mingo	San Andrés del Rey (Guadalajara).			
Fiat	M-75600	Angel Serrano del Rincón	Anguita (Guadalajara)	Eugenio Martínez Esteras (mayor)	Sigüenza (Guadalajara).			
Chevrolet	O-6923	Félix Aspe Cano y Cecilio González	Escamilla (Guadalajara)	Cecilio González Guerrero	Escamilla (Guadalajara).			
Idem	M-56174	Pedro Montijano López	Escariche (Guadalajara)	Nicanor Murillo Lafoz	Guadalajara, Cuesta de Calderón, 4.			
Idem	M-79829	Feliciano Albacete López	Alcolea del Pinar (Guadalajara)	Máximo Albacete López	Alcolea del Pinar (Guadalajara).			
Automoto	GU-1075	Juan Rebollo	Durón (Guadalajara)	Manuel Cabrera Varela	Guadalajara, San Roque, 15.			

Guadalajara 29 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez.

218

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE MADRID, AVILA y GUADALAJARA

Primera Región Pecuaria

RELACION de las paradas aprobadas provisionalmente durante la próxima temporada de cubrición conforme el artículo 28 del Reglamento de Paradas Particulares:

P U E B L O S	NOMBRE Y APELLIDOS	Paradas	SEMENTALES	
			Caballos	Garañones
Alustante	Vicente Pérez Sánchez	1	2	2
Orea	Gregorio García Gómez	1	1	1
Peralveche	Julián Huélamos López	1	1	2
Alcocer	Juan José Briones	1		1
Yunquera de Henares	Julián Pascual Mateo	1	1	2
Milmarcos	Santiago L. Montenegro	1	2	2
Sigüenza	Marcelino Sanz Laloma	1	1	3
Alustante	Aniceto Pérez Sánchez	1	1	2
Terzaga	Fortunato Berzosa	1	1	1
Alcoroches	Félix Muñoz Corella	1	1	2
Molina de Aragón	Matías Berzosa	1	2	2
Prados Redondos	Eugenio Castelblanque López	1	1	2
Romancos (Finca Montefrío)	Florentino Martínez García	1	1	2
El Pobo de Dueñas	José López Ramiro	1	1	2
Alhóndiga	Mariano Gasco Gascón	1	1	1
Motos	Jesús López Bella	1	1	2
Tomellosa	Vicente Casanova Casanova	1	1	1
Renales	Mariano Martínez Heras	1	2	3
Medranda	Federico Domingo Vela	1	1	1
Yélamos de Abajo	Mariano Martínez Martínez	1	1	1
Miedes de Atienza	Teodoro Sanz Ramón	1	2	2
Atienza	José Colás Romero	1	2	2
Galve de Sorbe	Victoriano Alonso Plaza	1	1	1
Cantalojas	El mismo	1	1	1
El Recuenco	José Gonzalo Manzano	1		1
Traid	Santiago Usero Martínez	1	2	1
Pareja	Alfonso Casero Izquierdo	1	1	1
Galve de Sorbe	Epifanio Hernández	1	1	1
Rillo de Gallo	Domingo Usero Maldonado	1	1	1
Prados Redondos	Faustino Francisco Sánchez	1	1	1
Pastrana	Eleuterio Heras Ruiz	1		1
Viana de Mondéjar	Isidro de Mingo Asenjo	1	1	1
Cabanillas del Campo	Claudio Moratilla San Martín	1	1	2
Anquela del Ducado	Isidro Sáez Escolano	1	1	2
Retiendas	Pedro Tamayo Sanz	1	1	1
Yebra	Julio López López	1	1	1
Mazuecos	Ambrosio de la Mata	1	1	2
Alcocer	Valeriano Culebras Carpintero	1	1	1
TOTAL		38	42	58

NOTA.—Las paradas no comprendidas en esta relación serán consideradas como clandestinas.
Madrid, 14 de Enero de 1952.—El Comandante Delegado, Pedro Amallo.

122

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 7

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 31 de Octubre último.

Que el señor Arquitecto municipal informe sobre una nueva alineación de los alrededores de la plaza de toros, de forma que sea posible la reconstrucción de ésta, si se acordase, dejando buen acceso y manteniendo íntegra la superficie de los solares del Patronato de

Casas Militares y de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente a este mes.

Conceder el crédito necesario para la reposición de cristales y limpieza y arreglo de la cocina del comedor del Grupo escolar Cardenal Mendoza.

Permutar a don Faustino García González una sepultura perpetua de segunda clase que tiene concedida y abonada por otra de igual clase enclavada también en el patio tercero del Cementerio municipal.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, ascendente a 14.011'50 pesetas.

Conceder a la viuda del que fué practicante primero de Asistencia Pública Domiciliaria, señor la Rica, la pensión que le corresponde, los haberes íntegros del mes en que acaeció el óbito y el auxilio acostumbrado para gastos de entierro y funeral.

Quedar enterada de una carta de don Antonio Gar-

cia Ruiz expresando su agradecimiento y el de sus hermanas, por el acuerdo de hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de su padre, que en diferentes ocasiones fué miembro de la misma.

Dar de baja en el padrón de habitantes a don Julio Escarpa Prieto por trasladar su residencia.

Dejar sobre la mesa una instancia de don José Boinilla Soler en solicitud de autorización para trasladar la caseta de tiro que tiene en el paseo de Calvo Sotelo a la plaza del Comandante Ortiz de Zárate.

Conceder licencia para ejecutar diversas obras en las fincas siguientes: en la número 9 de la calle del Arrabal del Agua, en la que posee el señor Garcés López en el kilómetro 53 (junto a Globos), en la número 1 de la puerta de Zaragoza y en la número 12 de la plaza del Capitán Boixareu Rivera.

Conceder licencia a don Timoteo Gil Gamó para que, en las condiciones fijadas, pueda efectuar determinadas obras en los dos puestos que tiene concedidos en la plaza de Abastos.

Dar de baja en el padrón de habitantes a don Primitivo-Pascual González López, por trasladar su residencia.

Acceder a la petición hecha por el señor Jiménez Castellanos sobre traslado a la plaza del Comandante Ortiz de Zárate de la barraca de tiro que tiene en el paseo de Calvo Sotelo, pero solo durante el mes de Noviembre actual y en las demás condiciones señaladas.

Aprobar las relaciones expresivas de las contribuciones especiales establecidas como consecuencia de las obras de pavimentación de la ronda de San Antonio y camino del Cementerio, y darles la publicidad legal.

Sesión ordinaria del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante los meses de Septiembre y Octubre últimos y que se les dé la debida publicidad.

Aprobar la solución que propone el señor Arquitecto municipal en orden a la urbanización de los alrededores de la derruida plaza de toros y facultar a la Alcaldía Presidencia para que a este fin realice las gestiones que estime necesarias.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante 3.897'65 pesetas.

Dar de baja en el padrón de habitantes, por traslado de residencia, a don José Sotillo Torres y a don Benito y doña Victoria Puertas Cantal.

Designar al señor Teniente 3.º de Alcalde don Francisco Nicolás de Lucas, para que forme parte de la Mesa en la subasta anunciada para contratar las obras de pavimentación de la ronda de San Antonio y camino del Cementerio.

Sesión ordinaria del día 21

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder la ayuda económica solicitada por la Jefatura provincial del Movimiento para los gastos originados por el funeral celebrado en sufragio del alma de José Antonio Primo de Rivera con ocasión del XV aniversario de su muerte.

Conceder un crédito de 1.332 pesetas para satisfacer las lunas de cristalina que, para la mayor eficacia de la calefacción central, es conveniente colocar en los montantes y puertas de entrada a la Casa Consistorial.

Adquirir botas para el Cuerpo de Serenos.

Conceder un crédito de 6.116 pesetas para la adquisición de leña, cuchillos, botas y otros enseres necesarios en el Matadero municipal.

Conceder licencia para ejecutar diversas obras en las fincas siguientes: en la número 11 de la calle de Argu-

mosa, en el número 1 de la calle del Lavadero, en una que posee el señor Ballester en la calle de Iriépal, en otra enclavada en la calle afluente al «Barrio de Manolito Taberné», propiedad del señor Muñoz, y en otra sita en la senda del Contrabandista de doña Leonor Rodilla.

Acceder a la formalización de concierto para el pago de la Contribución de Usos y Consumos por los servicios urbanos que hagan con sus automóviles-taxímetros los señores Regidor, Encabo, Acebrón y López.

Cobrar al industrial señor Ortega Nicolás, en las condiciones fijadas, lo que adeuda por contribución de usos y consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones.

Aprobar la primera certificación de obra de pavimentación ejecutada en la cuesta de Calderón, importante 45.290'16 pesetas y darle la tramitación procedente.

Aprobar la segunda y última certificación relativa a la instalación de la calefacción central en esta Casa Consistorial, ascendente a 61.176'61 pesetas, y darle también, a efectos de su pago, el trámite pertinente.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante 892'95 pesetas.

Desestimar, por razones de ornato y falta de estética, la petición formulada por doña Gloria Prieto y otra para instalar un kiosco en la plaza de Bejanque.

Sesión ordinaria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto facultativo formado para continuar las obras de pavimentación de la calzada derecha del paseo del doctor Fernández Iparraguirre, desde el Grupo escolar «Rufino Blanco» hasta el paseo del 18 de Julio, y solicitar de la Comisaría Nacional del Paro, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, una subvención, de la cuantía mayor posible, para realizarlas, invocando el Decreto del Ministerio de Trabajo de 16 de Octubre de 1942, por tratarse de obras de utilidad pública a ejecutar en zona de acentuado paro obrero.

Declarar válida la subasta celebrada para contratar las obras de pavimentación y saneamiento de la ronda de San Antonio y camino del Cementerio; confirmar la decisión de desechar la proposición presentada por don Tomás Amorín Delgado, por los motivos que constan en el acta de remate, y devolverle el resguardo del depósito, y adjudicar definitivamente dichas obras a don Isidro Aznar Oliva, en la cantidad de 289.621'61 pesetas y demás condiciones aprobadas.

Quedar enterada del proyecto de derribo de la finca número 1 de la plaza del Carmen, y que con el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de redactarse, se someta a la resolución del Pleno.

Conceder licencia para revocar la fachada y fijar un rótulo en la finca número 4 de la carretera de Madrid, y para reformar y ampliar la número 30 de la calle del Ingeniero Mariño.

Autorizar a doña Enriqueta Villarino Pérez para que, con destino a su casa número 13 del paseo del 18 de Julio, tome el agua al final de la tubería existente en el paseo del doctor Fernández Iparraguirre.

Conceder una sepultura perpetua de 1.ª clase en el patio de Nuestra Señora de la Antigua, del cementerio municipal, a don José Broch y doña Fernanda Henche, y otra de 4.ª clase, en el patio de Santa Isabel, a doña Asunción y doña Soledad Fernández de Lucas.

Dar de baja en el padrón de habitantes por trasladar su residencia a don Julio Gálvez Yagüe.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación y Sanidad una instancia de don Víctor Hermosilla Fuentes, en solicitud de autorización para establecer una exposición de arados, rejas, etc., solamente los martes, en la plaza del Comandante Ortiz de Zárate.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, ascendente a 855'10 pesetas

Nombrar en propiedad, en comisión de servicio,

Inspector y Auxiliar de Rentas y Exacciones Municipales a don Felipe López Millán y don Matías Crespo Heras, respectivamente; aprobando la plantilla de personal de dicho Servicio en la forma propuesta por el señor Concejal-Delegado de Arbitrios, que al hacerlo ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 719 de la Ley de Régimen Local.

Acceder a la reducción en el precio del arriendo del lavadero de la Antigua y hacer un nuevo contrato a favor de doña María Santiesteban.

Conceder un crédito de 750 pesetas con destino a la adquisición de cincuenta sacos para transportar el cemento que es necesario en las obras municipales.

Conceder autorización para que la S. A. «Ibérica Almacenista de Patatas» establezca un depósito doméstico de dicho tubérculo en el número 1 de la calle de la Sinagoga, a efectos del pago de derechos.

Conceder autorización a los señores hijos de don Vicente García León para instalar otro depósito doméstico de jabón común de lavar en su finca números 27 y 29 de la carretera de Zaragoza.

Conceder licencia a don Ernesto Viejo para que, con sujeción a las condiciones que le han sido señaladas, construya una casa de planta baja y principal en el número 4 de la calle de la Huerta de la Limpia.

Guadalajara 24 de Enero de 1952.—El Secretario accidental, Tomás Blánquez.

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente del día 25 de Enero de 1952

Dada cuenta del presente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Noviembre último, la misma acordó aprobarlo y que un ejemplar se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial», a los efectos procedentes.

Guadalajara 26 de Enero de 1952.—El Secretario accidental, Tomás Blánquez.—V.º B.º — El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 241

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Sanz Sánchez, Faustino; natural de Perales de Tajuña y vecino de Madrid, ignorándose más circunstancias personales y su actual paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara en término de diez días a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 79 de 1951, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 25 de Enero de 1952.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 262

SIGUENZA

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador de los Tribunales don José María Amo Merino, en nombre y representación de la Comunidad de Terrenos Baldíos de Hortezueta de Océn, contra don Gregorio Díaz Salmerón, don Agustín Sánchez Díaz, don Severiano Díaz Chamorro, don Máximo del Molino del Molino y don Mariano Salmerón del Molino, vecinos de Luzaga. Por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar para que en el término de nueve días se personen en forma en referidos autos los demás copropietarios de dicho pueblo de Luzaga, del baldío «Cabecilla del Rey», y personas naturales y jurídicas que se desconocen, que hayan participado en la ocupación y aprovechamiento

exclusivo de la parte de esta finca, haciéndoles saber que si no se personan en el término indicado les parará el perjuicio que haya lugar. Referidos autos se tramitan sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Dado en Sigüenza a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de primera instancia, Fernando Menéndez.—El Secretario, S. Murcia. 210

(Derechos de inserción, 36'00 ptas.)

SIGUENZA.—Requisitoria

Garcés Heredia, José; edad y naturaleza se desconoce, estado casado, profesión tratante de ganado vacuno y lanar, se encuentra casado con Julia de Vega Cobo, vecina de Tribaldos, domiciliado últimamente en Tribaldos y Vicálvaro, al parecer se encuentra por Almería, donde tiene una hermana, procesado por estafa en sumario número 82-1951, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a efecto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado; advirtiéndole que caso de no verificarlo será declarado rebelde.

Sigüenza 9 de Enero de 1952.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, Salvador Murcia. 129

CIFUENTES

= Edicto =

Don José María de Lecea y Ledesma, Juez de primera instancia e instrucción de Brihuega con prórroga de jurisdicción en este de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanante del sumario número 12 de 1951, seguida en este Juzgado por el delito de muerte y lesiones por imprudencia, contra Tomás Morales Mota, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho procesado que a continuación se describen:

Una camioneta tipo furgoneta, con una capacidad de arrastre aproximada de unos quinientos kilogramos, marca «Ford», de dieciocho caballos de fuerza, matrícula Guadalajara, número 2203, valorada en cuatro mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, a las cuatro de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Paz en Trillo; que se fijan las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores para ser admitidos a dicha subasta, deberán consignar el 10 por 100 del avalúo en la Mesa de dichos Juzgados diez minutos antes de dar comienzo la indicada subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo.

Dado en Cifuentes a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—José María de Lecea.—El Secretario, Luis Budia. 138

(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

CIFUENTES.—Requisitoria

García, Antonio (a) «El Chatarrero»; que al parecer vive por el Cerrillo de Buenos Aires del Puente de Vallecas (Madrid), cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, procesado por el delito de robo en el sumario 39 de 1951, seguido en este Juzgado de Cifuentes, hecho éste que tuvo lugar en el pueblo de Villanueva de Alcorón la noche del 6 de Diciembre último, comparecerá ante mi autoridad en el término de diez días a fin de constituirse en prisión, decretada por auto de 17 del actual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las responsabilidades legales.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial,

procedan a la busca y captura y conducción de aquél, poniéndolo a mi disposición.

Dado en Cifuentes a 17 de Enero de 1952.—José María de Lecea.—El Secretario, Luis Budia. 157

MOLINA DE ARAGON.—Requisitoria

Vega Serrano, Concepción; hija de Francisco y de María, de 31 años de edad, soltera, natural de Córdoba, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, procesada por el delito de robo en el sumario número 56 de 1950, seguido por este Juzgado de Molina de Aragón, comparecerá en término de diez días ante el mismo para constituirse en prisión, decretada por auto fecha 9 del actual por la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquélla, poniéndola a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara en la Prisión Central de Mujeres de dicha capital, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán desde la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia de Guadalajara.

Dado en Molina de Aragón a 14 de Enero de 1952.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Ramiro López. 156

VALENCIA

Don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de instrucción número seis de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario seguido ante este Juzgado con el número 343 de 1951 sobre apropiación indebida y estafa, a denuncia de Telesforo Fernández Cortés, por sí y en representación de la comisión de la falla «Jordana Burjasot», por el hecho de que Jesús López Sánchez y José Regal Moragues, atribuyéndose indebidamente la representación de dicha comisión fallera, y aprovechando la popularidad de las fiestas falleras de esta capital que tienen en toda España, puesto que gozan de la consideración de Fiesta de Arte de interés nacional, y la circunstancia de que el López era Presidente de dicha falla, procedieron dichos procesados, Jesús López Sánchez y José Regal Moragues, ambos de común acuerdo y con ánimo de lucro, y sin que tuviera conocimiento la comisión fallera, a emitir participaciones de lotería para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 22 de los corrientes, del número 49.445, en cantidad aproximada a las seiscientas mil pesetas, cuando realmente sólo habían adquirido vigésimos hasta diez mil pesetas.

Y por proveído de esta fecha, se ha acordado ofrecer el procedimiento en dicho sumario a los que se consideren perjudicados por tales hechos, así como respecto de la rifa de una motocicleta marca «Lube», conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en las de Alava, Albacete, Almería, Avila, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Dado en Valencia a 5 de Diciembre de 1951.—Francisco García.—El Secretario, firma ilegible. 199

Juzgados Comarcales

BRIHUEGA.—Edicto

Don Rafael Luis Gomez Carrasco, Juez comarcal de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil sobre reclamación inferior a trescientas pesetas, a instancia de don Mariano López Palacios Belmonte, contra herederos de doña Eugenia Sotillo López, cuyo actual paradero se desconoce, y de conformidad con el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días comparezcan ante este Juzgado para contestar a dicha demanda, y en caso de no hacerlo, se seguirá el procedimiento contra los mismos sin volver a citarlos.

Brihuega 24 de Enero de 1952.—El Juez Comarcal, Rafael Luis Gómez.—El Secretario, Juan Alonso. 237

Juzgados de Paz

ANGON

Edicto

El día 16 de Febrero próximo, a las diez horas, se subastará por pujas a la llana un perro galgo de dos años, pelo pardo, sin otras señales exteriores, que ha sido decomisado en juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza a Hilario Perucha Andrés.

Los gastos de la subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Angón 29 de Enero de 1952.—El Juez de Paz, Valentín Cabello. 252

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

MEMBRILLERA

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de Paz don Tomás Izquierdo Clemente, se ha acordado señalar el día 26 de Febrero próximo y hora de las catorce, para que tenga lugar en la Audiencia de este Juzgado la celebración del juicio de faltas, por hurto, contra Francisco Utrilla, y al que deberán comparecer también en concepto de testigos Antonio Martín Flores y Prudencio Gómez Cáceres, todos ellos domiciliados últimamente en las provincias de Cáceres y Guadalajara y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día y hora señalados comparezcan para celebrar el acto acordado con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos de que, si no comparecen, se celebrará el juicio en rebeldía.

Membrillera 22 de Enero de 1952.—El Secretario, José Simón.

Comunidad de Regantes de Prados Redondos

Para la constitución de la Comunidad de Regantes de Prados Redondos y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de Junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Gallo, en este término municipal, incluso a los industriales que de algún modo las utilizan, cuya Junta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día dos de Marzo próximo a las diez de su mañana.

Prados Redondos 21 de Enero de 1952.—El Alcalde, Adrián Sanz. 179

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)